

480

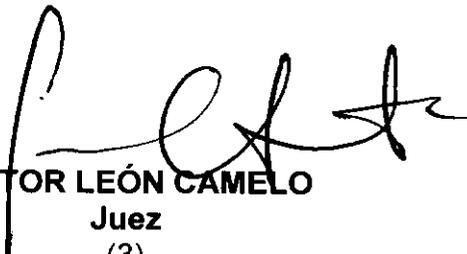
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 JUN 2023

Proceso N° 2021-00352

1. Atendiendo a lo previsto en el art. 286 del C.G.P. se corrige el auto calendarado el 9 de diciembre de 2022, en el sentido de indicar que el apoderado de la demandada **MARISTELLA AYALA OLMOS** es el abogado **JORGE ELIECER BOLAÑO BARRIOS**, y no como quedó allí indicado. Notifíquese esta determinación, en forma conjunta con el auto que admitió la presente demanda.
2. Se requiere a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes surta la notificación ordenada respecto de la demandada **ZOQINT S.A.S.**, so pena de entender desistidas las pretensiones al tenor de lo previsto en el art. 317 del C.G.P.
3. A través de secretaría remítase copia del expediente digital solicitada por la apoderada de la demandada **LA PREVISORA COMPAÑA DE SEGUROS**, a los correos electrónicos señalados en su solicitud (fl. 476).
4. Al respecto de las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio presentados, se emitirá pronunciamiento una vez trabada la Litis.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 Juez
 (3)

JC



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 036 Fecha 05 JUN 2023

El Secretario(a),

